

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No.761 • Marzo 26 de 2021

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



BARRANQUILLA.GOV.CO



CONTENIDO

RESOLUCIÓN 0009 DE 2021 (26 de marzo de 2021) 3
POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIA EL PLAZO PARA EL PAGO DE LA TASA DE DERECHOS DE TRÁNSITO PARA LA
VIGENCIA 2021



**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****RESOLUCIÓN 0009 DE 2021**
(26 de marzo de 2021)**POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIA EL PLAZO PARA EL PAGO DE LA TASA DE DERECHOS DE TRÁNSITO PARA LA VIGENCIA 2021**

LA SUSCRITA SECRETARÍA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS SEÑALADAS EN LA LEY 769 DEL 2002, MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010, Y DECRETO DISTRITAL 119 DE 2019, RESOLUCIÓN 0089 DE 2020

Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital 0119 de 2019 se compila y renumera el Estatuto Tributario del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que en el Decreto Distrital Ibidem – Título VI, Capítulo I, conformado por los artículos 202 a 211 – se encuentra definidos y regulados los derechos y tasas relacionados con los servicios prestados por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto 0119 de 2019, artículo 203, corresponde a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial cobrar la tasa de derechos de tránsito.

Que los párrafos tercero y cuarto del artículo 203 antes referenciado establecen que “*La tasa por derechos de tránsito del ítem 62, tiene la estructura señalada en los Artículos 204 a 211 del presente Decreto*”; y “*El no pago oportuno de las tasas descritas en este Artículo, causa intereses de mora en la manera señalada por la Ley 1607 de 2012, aplicando las normas del Estatuto Tributario del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla*”, respectivamente.

Que el Decreto Distrital 0119 de 2019 en sus artículos 209 y 210 regulan el plazo de pago y los descuentos por pronto pago de la tasa por derechos de tránsito en el Distrito de Barranquilla, así:

“ARTÍCULO 209. Plazo de pago. La tasa por derechos de tránsito se cancela anualmente en las fechas y plazos que determine la autoridad de movilidad.

ARTÍCULO 210. Descuento por pronto pago. En la tasa por derechos de tránsito la autoridad de Tránsito y Transporte Distrital podrá otorgar un descuento del 10% en los derechos de tránsito, en los términos que lo defina dicha autoridad.

El pago de esta tasa fuera de los plazos concedidos por la autoridad da lugar a liquidar intereses de mora y para su cobro se deben aplicar las normas del procedimiento tributario nacional”.

Que de conformidad con las facultades establecidas en el Decreto Distrital 0119 de 2019, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial expidió la Resolución 0089 del 28 de diciembre del 2020, “*Por medio del cual se reglamenta el pago de la Tasa por Derechos de Tránsito de la vigencia del 2021*”.

Que a través de la Resolución 0089 del 28 de diciembre del 2020, “*Por medio de la cual se reglamenta el pago de la tasa de derechos de tránsito para la vigencia 2021*”, se reglamentó el pago de la tasa por derechos de tránsito para la vigencia del 2021 en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.



Que en la citada Resolución 0089 de 2020 se estableció como fecha límite para el pago de la tasa por derechos de tránsito para la vigencia 2020, el día 30 de junio de la presente anualidad. Igualmente, estableció el día 31 de marzo de 2021, inclusive como fecha máxima para pagar con un diez por ciento (10%) de descuento sobre el pago efectivo de la mencionada tasa.

Que el citado acto en la parte considerativa contempló lo siguiente: *“Que el plazo del descuento otorgado mediante la presente resolución podrá ser prorrogado a consideración de la Autoridad de Tránsito, si así lo considera teniendo en cuenta la voluntad de pago de la ciudadanía.”*

Que con la finalidad de incrementar el pago voluntario de los ciudadanos en relación con la tasa de derechos de tránsito para la vigencia 2021, se considera necesario extender la fecha límite establecida en la Resolución 0089 de 2020, *“Por medio de la cual se reglamenta el pago de la tasa de derechos de tránsito para la vigencia 2021”*.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Modificar la fecha límite establecida para pagar con un diez por ciento (10%) de descuento la tasa de derechos de tránsito para la vigencia 2021 en la Resolución 0089 de 2020, la cual quedará fijada en el día 31 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones de la Resolución 0089 de 2020 que sean compatibles y que no son objeto de modificación en el presente acto administrativo, continuaran vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2021.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ ANDRADE

Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial



Página en blanco





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

Soy **BARRANQUILLA**